

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00180 00

La comunicación allegada por el **Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Cereté**, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines del caso¹.

Ahora bien, previo a resolver lo que en derecho corresponda, en vista de la anterior documental y lo consignado en la audiencia llevada a cabo el 11 de mayo de 2022, se hace imperioso la reconstrucción del legajo virtual, por ende, este juzgado al tenor de lo estipulado en el artículo 126 del Código General del Proceso,

RESUELVE

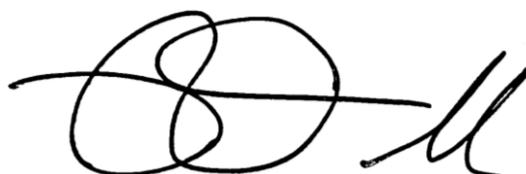
1.- CONVOCAR a audiencia a las partes y a sus apoderados, para lo cual el despacho señala las **nueve de la mañana (9:00 AM), del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)** con el objeto de surtir la actuación prevista en el numeral 2º del artículo precitado, sea esto, la reconstrucción de la presente causa, por lo que se les requiere **por segunda vez** a efectos de que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído, alleguen copia de los memoriales que hayan presentado, autos proferidos por el despacho de Cereté, grabaciones y documentos que estén en su poder, que no consten en el expediente.

2.- Reconstruido el expediente, en la misma fecha y seguidamente de la audiencia de reconstrucción, se continuará con la audiencia de que trata el numeral 7º del artículo 399 del C.G.P., las partes deben estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 29 de marzo de 2022, en consecuencia, los peritos deberán acudir a dicha audiencia.

3.- NOTIFICAR este proveído a las partes por **ESTADO**.

4.- Conforme lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, se prorroga por seis meses más el termino con que cuenta el despacho para fallar. La prórroga debe ser contada a partir de la fecha en que tendría lugar el vencimiento inicial.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivos digitales "21RespuestaJuz02Cerete" y "22Proceso2019-00085EXPROPIACIÓN".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a227d7fedbd22855d3a13df4a162d3c7d2409993ac6085e2d778949c5ab42c**

Documento generado en 02/10/2023 12:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>